

## HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Texto vigente:**

**ARTICULO 104.-** Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberán rendir la protesta a que se refiere el primer párrafo del artículo 158 de esta Constitución, previo al ejercicio de su encargo. Los Magistrados y los Consejeros de la Judicatura lo harán ante el Congreso del Estado, con excepción de su presidente, y los jueces ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. El resto de los servidores públicos del Poder Judicial lo harán ante su superior jerárquico inmediato.

Original		
<b>ARTÍCULO 104.-</b> Las leyes arreglarán las formalidades de los procedimientos judiciales.		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<b>Nota: Se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</b>		
<b>ARTÍCULO 104.-</b> En ningún negocio podrá haber más de dos instancias. La ley determinará cuál de las sentencias causa ejecutoria.		
2da reforma	Decreto 368	POE Núm. 3 del 8-Ene-1966
<b>ARTÍCULO 104.-</b> En ningún juicio podrá haber más de dos instancias.		
3ra reforma	Decreto 35,	POE Núm. 4-Ext. del 8-Jul-1999
<b>ARTICULO 104.-</b> Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, al entrar a ejercer su encargo, deberán rendir la protesta de ley. Los Magistrados lo harán ante el Congreso del Estado y los Jueces ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. El resto de los servidores públicos del Poder Judicial lo harán ante su superior jerárquico inmediato.		
4ta reforma	Decreto LX-706	POE Núm. 72 del 17-Jun-2009
<b>ARTICULO 104.-</b> Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberán rendir la protesta a que se refiere el primer párrafo del artículo 158 de esta Constitución, previo al ejercicio de su encargo. Los Magistrados y los Consejeros de la Judicatura lo harán ante el Congreso del Estado, con excepción de su presidente, y los jueces ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. El resto de los servidores públicos del Poder Judicial lo harán ante su superior jerárquico inmediato.		